

FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I. Datos de identificación de la práctica

1.1. Nombre	Registro Estatal de Inspectores (REI)		
1.2. Población usuaria	Personas adultas mayores	<input type="checkbox"/>	1.3. Ámbito de aplicación
	Mujeres	<input type="checkbox"/>	
	Niñez	<input type="checkbox"/>	Estatal
	Jóvenes	<input type="checkbox"/>	Municipal
	Personas migrantes	<input type="checkbox"/>	
	Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>	
	Personas servidoras públicas	<input type="checkbox"/>	
	Personas empresarias	<input type="checkbox"/>	
	Comunidad estudiantil	<input type="checkbox"/>	
	Personas agroproductoras	<input type="checkbox"/>	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál?
1.4. Categoría	Atención Ciudadana	<input type="checkbox"/>	
	Mejora de la Gestión Pública	<input type="checkbox"/>	
	Transparencia y Rendición de Cuentas	<input type="checkbox"/>	
	Auditoría, Control y Evaluación	<input type="checkbox"/>	
	Compras Gubernamentales	<input type="checkbox"/>	
	Combate a la Corrupción	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>	
	Participación Ciudadana y Contraloría Social	<input type="checkbox"/>	
	Responsabilidades	<input type="checkbox"/>	
	Tecnologías de la información	<input type="checkbox"/>	
Legislación y Normatividad	<input type="checkbox"/>		
Bienes Patrimoniales	<input type="checkbox"/>		
1.5. Año en que inició a operar la práctica	2011-08-01		
1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se difunde la práctica	Página web:	https://www.secogem.gob.mx/Inspecciones/VerificaVisita.asp	
	Facebook:	https://www.facebook.com/ContraloriaGEM	
	Twitter:	https://twitter.com/ContraloriaGEM	

II. Información de la práctica

2.1. ¿En qué consiste la práctica?
Es un sistema que permite a las personas físicas y jurídico colectivas, consultar en tiempo real la información relativa a las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones, programadas por las autoridades competentes (entre ellas, Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Secretaría del Medio Ambiente, Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), o bien, dependencias municipales); así como su objeto; la identidad de las personas servidoras públicas habilitadas para la realización de las mismas; y los resultados que se deriven, otorgando certeza sobre su autenticidad. Por lo que, la persona usuaria que haya recibido una orden u oficio de visita, inspección o verificación, podrá realizar la consulta en el Registro Estatal de Inspectores (REI), a través diversas modalidades (personal, vía telefónica, por internet o App móvil), debiendo proporcionar cualquiera de los datos siguientes: RFC, folio electrónico proporcionado por el REI, o el número de orden u oficio; para el caso de la App "Inspecciones EDOMEX", es necesario ingresar el folio electrónico, o bien, escanear el código QR inserto en la orden de visita, inspección o verificación. Para el caso de que no se verifique la autenticidad de la orden de visita, inspección o verificación, la persona usuaria tiene la posibilidad de no permitir que esta se lleve a cabo y realizar la denuncia correspondiente a través del sitio HTTPS://www.secogem.gob.mx/SAM/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TTipoTram=1 .
2.2. ¿Qué problemática o necesidad se resuelve con la implementación de la práctica?
Combatir los actos de corrupción que se pudieran presentar en la realización de órdenes de visita, inspección o verificación, ya que el sistema les permite constatar, en tiempo real, la autenticidad de las órdenes programadas por las autoridades estatales y municipales, y confirmar que la persona servidora pública que está practicando la diligencia está autorizada para hacerlo, lo que inhibe los actos de corrupción o engaños de los que antes de la operación del sistema eran susceptibles las personas físicas o jurídico colectivas sujetas a la práctica de una orden, debido a que constantemente eran sorprendidos por personal del servicio público e incluso por personas ajenas, evitando con esto la práctica de conductas irregulares.
2.3. Objetivo general de la práctica
Otorgar certeza a las personas que son objeto de órdenes de visita, inspección o verificación por dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y, en su caso, municipal, respecto a que estas hayan sido emitidas por una autoridad facultada para realizarla, que la persona que la pretende realizar está autorizada para ello, corroborar el objeto y alcance de las mismas, la fecha y lugar a practicarse, mediante la consulta de la autenticidad de las órdenes correspondientes.
2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica
Las personas sujetas a la práctica de una visita, inspección o verificación, pueden consultar a través de la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en el apartado "Inspecciones" o desde algún dispositivo móvil mediante la aplicación "Inspecciones EDOMEX", la veracidad de la orden, la identidad de las personas servidoras públicas facultadas para realizarla, la fecha para la práctica, el objeto de la misma y la autoridad que la ordenó.
2.5. ¿Cómo contribuye la práctica en la mejora de los procesos, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal
El combate a la corrupción, otorgando certeza de los actos practicados por las autoridades, un gobierno abierto y confiable. A través de las redes sociales de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como lo son Facebook y Twitter, se promueve el uso y la operación del Registro Estatal de Inspectores para que un mayor número de ciudadanos lo conozca y se familiarice con su funcionamiento.
2.6. ¿Cuáles son los elementos de Gobierno Electrónico utilizados en la operación de la práctica?

<p>Con la finalidad de consultar en tiempo real la información relativa a las órdenes de visita, inspección o verificación programadas por las autoridades competentes, se debe realizar lo siguiente: 1.- Una vez que la persona usuaria haya recibido la orden u oficio de visita, inspección o verificación, podrá realizar la consulta en el Registro Estatal de Inspectores, a través de las modalidades siguientes: • Personal: en las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría. • Vía telefónica • A través de internet con el link: https://www.secogem.gob.mx/Inspecciones/VerificaVisita.asp • App Móvil "Inspecciones EDOMEX". 2.- Para realizar la consulta, de manera presencial o vía telefónica, la persona usuaria deberá proporcionar a la persona servidora pública que preste el servicio de consulta, cualquiera de los datos siguientes: a) RFC; b) Folio electrónico proporcionado por el REI, o c) Número de orden u oficio. 3.- Para el supuesto de que la persona usuaria opte por hacer la consulta a través del portal de internet de la Secretaría de la Contraloría, deberá registrar cualquiera de los datos que se mencionan en el punto anterior. 4.- Para el caso de la App "Inspecciones EDOMEX", es necesario que ingrese: a) Folio electrónico, o bien b) Escanear el código QR inserto en la orden de visita, inspección o verificación. 5.- De la búsqueda efectuada, se obtendrá alguno de los resultados siguientes: • Consulta exitosa a) Se encuentra en el Registro Estatal de Inspectores la información de la orden de visita, inspección o verificación que fue consultada por el usuario o solicitante. b) La orden ya ha sido realizada y cuenta con registro de resultados. • Consulta sin éxito a) No se encontró en la base de datos la información solicitada. b) Se encontró la información en la base de datos pero: I. La orden fue cancelada. II. Ha vencido el periodo de ejecución de la orden. III. La orden está programada para efectuarse en fecha posterior. 6.- En caso de que no se verifique la autenticidad de la orden de visita, inspección o verificación, la persona usuaria tiene la posibilidad de no permitir que esta se lleve a cabo y realizar la denuncia correspondiente a través del sitio https://www.secogem.gob.mx/SAM/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1.</p>				
2.7. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?		<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	¿Dónde? <input type="checkbox"/> X	
2.8. Ventajas competitivas de la práctica				
Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares		Ventajas que tienen otras prácticas similares		
El Registro Estatal de Inspectores demuestra ser un sistema confiable para las personas sujetas a visitas, inspecciones y verificaciones, otorgando la confianza de verificar en tiempo real la veracidad del acto que se les pretende llevar a cabo y con ello combatir la corrupción, así como una herramienta para las autoridades del Gobierno del Estado de México para llevar un control y registro de sus actuaciones.		No se conoce a detalle la funcionalidad de otras prácticas similares, no obstante que existen.		
2.9. Operación de la práctica				
¿Cuál es el procedimiento antes de implementarla?		¿Cuál es el procedimiento después de implementarla?		
Se realizaban las órdenes de visita, inspección o verificación, sin que las personas sujetas de estas prácticas tuvieran la certeza de que las mismas habían sido ordenadas por una autoridad competente; asimismo, no tenían la seguridad de que las personas servidoras públicas que las practicaban estuvieran facultadas, lo cual le restaba transparencia al proceso, incluso se materializaban actos de corrupción, ya que en total abuso, las personas servidoras públicas ejecutaban las referidas órdenes sin que estuvieran autorizadas.		La Secretaría de la Contraloría determinó viable trabajar en una base de datos que permitiera a la ciudadanía acceder a un sistema de consulta de las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones programadas y registradas por las autoridades administrativas del Estado de México, en estricta observancia a la protección de datos personales y a la secrecía que debe tener la visita, inspección o verificación antes de que sea realizada. La operación del REI se implementó como un servicio de consulta para que las personas sujetas a dichas órdenes, se cerciorarán en tiempo real de la autenticidad de estas, asimismo que la persona servidora pública que pretenda ejecutarla esté facultada para ello, el objeto de la misma, la fecha, hora y lugar, y en caso de que de la consulta se desprenda que no está registrada o advierta alguna otra anomalía, tiene la opción de presentar una denuncia. De igual manera, garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran registrados, ya que únicamente pueden acceder las personas que son objeto de una orden de visita, inspección o verificación emitida por alguna autoridad, mediante el folio, número de orden o RFC del visitado.		
2.10. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> No
¿Por qué no se han realizado mejoras?				
2.11. Mejoras realizadas a la práctica				
Acciones ejecutadas		Resultados alcanzados con las mejoras realizadas a la práctica		
Implementación de la aplicación móvil "Inspecciones EDOMEX", la cual incrementó considerable las consultas de órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones, lo que genera certeza a la persona usuaria respecto de la legalidad de dichos actos.		Incrementó considerablemente las consultas de órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones, lo que genera certeza a la persona usuaria respecto de la legalidad de dichos actos.		
2.12. Fecha en la que se realizó la última mejora		2022-09-28		

III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico(s)-administrativo(s)?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> No
En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamento(s) de la práctica				
Tipo de ordenamiento		Nombre del ordenamiento		
Ordenamiento(s) jurídico(s)		Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, título Décimo Cuarto del Registro Estatal de Inspectores, artículo 128, último párrafo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de febrero de 1997, última reforma 05 de enero de 2021. Código Administrativo del Estado de México, libro primero, título décimo cuarto del Registro Estatal de Inspectores, artículo 1.82, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 13 de diciembre de 2001, última reforma 21 de junio de 2022. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Tercero de la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, artículo 19, fracción XIV, artículo 38 bis, fracción XXIV, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 17 de septiembre de 1981, última reforma 21 de junio de 2022.		
Ordenamiento(s) administrativo(s)		Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 22 de noviembre de 2018, última reforma 11 de julio de 2022. Lineamientos que regulan la dirección, coordinación, administración, operación y actualización del registro estatal de inspectores, así como las funciones de las autoridades que lo operan, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 26 de abril de 2023.		
Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023				
Pilar / Eje transversal		Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable		
Estrategia		Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto.		
Línea de Acción:		Promover prácticas de transparencia para la consolidación de la confianza ciudadana en sus instituciones.		
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?				
3.2. ¿La práctica se encuentra documentada?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> No
En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:				
Mapa de procesos		<input type="checkbox"/>		
Manual de procedimientos		<input type="checkbox"/>		
Guía técnica o metodológica		<input type="checkbox"/>		
Otro		<input checked="" type="checkbox"/> X	¿Cuál? Lineamientos que regulan la dirección, coordinación, administración, operación y actualización del Registro Estatal de Inspectores, así como las funciones de las autoridades que lo operan, publicados el 26 de abril de 2023 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"	

En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?

IV. Medición y reconocimiento de la práctica

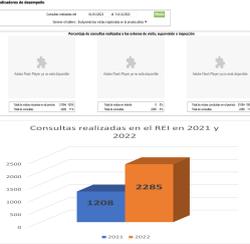
4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
4.2. Metodología utilizada para medir la práctica					
Describa los siguientes recursos de medición:					
Frecuencia de medición	Se generan reportes mensuales, trimestrales y anuales.				
Instrumento de medición	Estadísticas que arroja el sistema, respecto de las órdenes de visita, inspección o verificación registradas por las autoridades que las practican y las consultas realizadas por las personas sujetas a las mismas y el tiempo de atención.				
Elementos que se evalúan	El número de órdenes programadas y registradas, así como las consultas realizadas en el REI para verificar la autenticidad de la orden.				
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica	Consultas realizadas en el periodo sobre consultas programadas.				
4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide		Se cuenta con un apartado para que las personas físicas o jurídico, colectivas ayuden a mejorar el REI conforme su experiencia dentro del sistema.			
4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?		Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:					
Norma o estándar					
Fecha de certificación	0000-00-00				
Institución certificadora					
4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?		Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:					
Fecha en que recibió el reconocimiento	0000-00-00				
Sector que otorga el reconocimiento	Público		Privado		
Institución que emite el reconocimiento					
Tipo o categoría del reconocimiento					
Carácter del reconocimiento	<input type="checkbox"/> Internacional	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Estatal	<input type="checkbox"/> Municipal	<input type="checkbox"/> Institucional

V. Transferencia de la práctica

5.1. ¿La práctica puede ser adoptada o transferible?		Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?					
5.1.1 ¿La práctica ha sido transferida o adoptada por otro ámbito de gobierno?		Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha transferido:					
Ámbito de gobierno			Nombre		
Federación	<input type="checkbox"/>				
Estados	<input type="checkbox"/>				
Municipios	<input type="checkbox"/>				
Dependencias u organismos auxiliares	<input type="checkbox"/>				
Organismos autónomos	<input type="checkbox"/>				
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?		Total	<input checked="" type="checkbox"/>		
		Parcial	<input type="checkbox"/>		
		Asesoría o transferencia de conocimiento	<input type="checkbox"/>		
		Apoyo técnico	<input type="checkbox"/>		
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?					
Gestión administrativa	Suscribir el convenio respectivo en los términos dispuestos por la Secretaría de Contraloría.				
Normatividad aplicable	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 17 de septiembre de 1981, última reforma 21 de junio de 2022. Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 13 de diciembre de 2001, última reforma 21 de junio de 2022. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 22 de noviembre de 2018, última reforma 11 de julio de 2022.				
Recursos tecnológicos	Contar con computadora con acceso a internet.				
Recursos materiales	Equipo de cómputo, dispositivo móvil o teléfono, así como de la orden de visita, inspección o supervisión.				
Recursos humanos	No requiere contar con personal especializado o capacitado, toda vez que se suscribe el convenio, se otorga la capacitación al personal que se designe.				

VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Periodo de resultados reportados:		de	2022-01-01	al	2022-12-31
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?		100%			
6.3. Meta programada en el periodo reportado		2,250 consultas realizadas en el sistema de Registro Estatal de Inspectores (REI), la cual se establece en función del número de consultas realizadas por las personas usuarias. A manera de referencia se inserta un gráfico comparativo entre los ejercicios 2021 y 2022.			
Resultados					
6.4. Cualitativos		El REI inició operaciones el 1 de julio de 2011, mostrando su utilidad, toda vez que, desde que entró en operación, se consideró como una herramienta eficaz para abatir la corrupción, contribuyendo a recuperar la confianza y credibilidad en las instituciones públicas que realizan dichas funciones. A la fecha se ha visto un incremento en el registro de órdenes de visita, inspecciones y verificaciones por parte de las dependencias y organismos auxiliares facultadas para llevarlas a cabo, de igual manera, se ha incrementado la participación por parte de las personas físicas y jurídico-colectivas que son objeto de dichas órdenes realizando la consulta a través del REI en sus diversas modalidades como son: en línea, aplicación móvil y telefónicamente.			

6.5. Cuantitativos	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se registraron 21,094 órdenes de visitas, inspección o verificación y 2,285 consultas.						
6.6. Evidencia gráfica	 <p>Consultas realizadas en el REI en 2021 y 2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número de Consultas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>1206</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2285</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Número de Consultas	2021	1206	2022	2285
Año	Número de Consultas						
2021	1206						
2022	2285						

VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA		
7.2. Unidad administrativa responsable directa	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN		
7.2.1. Nombre de la persona titular responsable de la unidad administrativa responsable directa	Antonio Contreras Valdez		
7.2.2. Cargo	Director General de Investigación		
Teléfono 1	7221679409	Extensión 1	66120
7.3. Domicilio	Av. Primero de Mayo núm. 1731, esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.		
7.4. Correo electrónico	antonio.contreras@secogem.gob.mx		
7.5. Nombre de la o del enlace	Marlhet Galicia Hernández		
7.5.1 Cargo	Directora de Investigación y Operación de Sistemas		
Teléfono 1	7221679409	Extensión 1	66123
7.5.2 Domicilio	Av. Primero de Mayo núm. 1731, esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.		
7.6. Correo electrónico	marlhet.galicia@secogem.gob.mx		

Fecha de validación 2023-06-19